



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**Subsecretaría de Ingresos**  
**Dirección de Ejecución Fiscal**



**Acuerdo de notificación por Estrados**

**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**  
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

Registro Federal de Contribuyentes:  
Nombre, Denominación o Razón Social: **Manuel Antonio Morales Ruiz**  
Domicilio: **Calle Cinco, número 110, Colonia Gaviotas Norte, Centro, Tabasco.**  
Referencia: **Sin referencias**

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

Número(s) de oficio o de control: **33098617042026**  
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020**  
Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo**  
De fecha(s): **diecisiete de abril del dos mil veintiséis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día **veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, la suscrita Lic. **María del Carmen García Juárez**, en mi carácter de titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo, 12, 94, fracción III y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, Última reforma aprobada mediante decreto número 190, publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante decreto número 190, publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, en relación con los



Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX  
Teléfono: 993 310 40 00 Ext. 14332



artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025.

Considerando que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de manera personal del **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33098617042026** de fecha **diecisiete de abril del dos mil veintiséis** dirigido al contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz**, con RFC toda vez que el referido contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 94, fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco en vigor, en virtud de cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal acto administrativo citado, en fecha **catorce de mayo de dos mil veintiséis** por el (la) C. **Sheyla Gallegos Potenciano** en su carácter de notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo, el notificador y ejecutor acredita su personalidad con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/116/2026** de fecha, **dos de marzo de dos mil veintiséis** con vigencia del **dos de marzo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis** expedida por la titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco, haciendo constar los siguientes hechos:-----

...Con el Propósito de dar Cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, con número de control 33098617042026, a cargo del contribuyente Manuel Antonio Morales Ruiz, emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la: Calle Cinco número 110, cerciorándome de encontrarme en la: Calle Cinco, Colonia Gaviotas Norte, por así observarse en la placa metálica en color verde con franjas blancas, con letras en color blanco; inmueble de un nivel habitacional el cual procedo a describir con las siguientes características: en color amarillo, cuenta con ventanas de herrería con protección incluida pintada en color blanco con vidrios transparente, puerta de aluminio en color negro en donde llamé al interior, en repetidas ocasiones, siendo atendida por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara, pero esta se negó a hacerlo, por lo cual procedí a tomar su medida física, siendo la siguiente: persona del sexo hombre, edad aproximadamente cuarenta y cinco años, estatura un metro cincuenta centímetros aproximadamente, complexión robusta, cabello lacio negro corto, cejas semipoblada, ojos negro, nariz chica, boca mediana, tez clara, persona a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia del contribuyente: Manuel Antonio Morales Ruiz, a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que en ese domicilio no pertenece al contribuyente Manuel Antonio Morales Ruiz





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Ejecución Fiscal



argumentando que en otras ocasiones ya han visitado el domicilio y ya ha comentado que en ese no es el domicilio del contribuyente: Manuel Antonio Morales Ruiz, seguidamente me constituí en el domicilio que se encuentra al costado derecho del domicilio fiscal, en donde llamé al interior, siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara, pero esta se negó a hacerlo, por lo cual procedí a tomar su media filiación, siendo la siguiente: persona del sexo hombre, edad aproximada treinta y cinco años, estatura un metro setenta centímetros aproximadamente, complexión media-robusta, cabello lacio negro, cejas semipoblada, ojos café claro, nariz chica, boca mediana, tez morena clara, a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia del contribuyente: Manuel Antonio Morales Ruiz, a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que desconoce a la persona buscada y que no ha escuchado del contribuyente: Manuel Antonio Morales Ruiz hago constar que cada vez que intenté recabar mas información con otros vecinos de la calle, estos comentan que desconocen al contribuyente Manuel Antonio Morales Ruiz, por lo anterior, en virtud de que el contribuyente: Manuel Antonio Morales Ruiz, toda vez que no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho....”, en razón de lo anterior se emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Publíquese en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/finanzas> de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco el documento de **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33098617042026** de fecha **diecisiete de abril del dos mil veintiséis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre de la contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz** con Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 94 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes.** -----

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publíquese en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/finanzas> de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documentos se publica**, y retirese al décimo primero día hábil siguiente, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue publicado, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. -----

**TERCERO.-** Se designa al C. **Sheyla Gallegos Potenciano** adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para realizar el proceso de notificación por Estrados. -----



*[Firma manuscrita]*

Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX  
Teléfono. 993 310 40 00 Ext. 14332



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS


*Subsecretaría de Ingresos*  
*Dirección de Ejecución Fiscal*

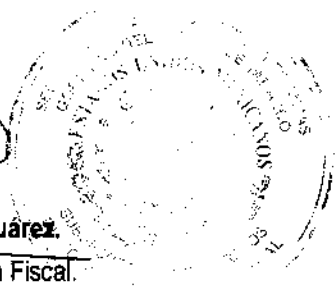


CUARTO.- En su oportunidad agréguese al expediente el presente acuerdo, así como las constancias de notificación respectivas. -----

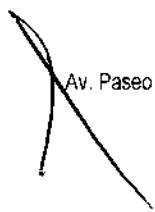
QUINTO.- cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma la **Lic. María del Carmen García Juárez**, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

  
**Lic. María del Carmen García Juárez**  
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX  
Teléfono. 993 310 40 00 Ext. 14332



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Ejecución Fiscal



**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS, E INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**  
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

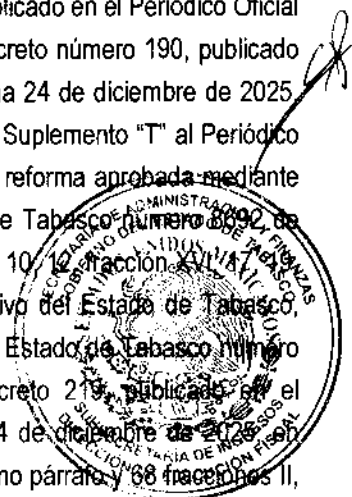
**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

Registro Federal de Contribuyentes:  
Nombre, Denominación o Razón Social: **Manuel Antonio Morales Ruiz**  
Domicilio: **Calle Cinco, número 110, Colonia Gaviotas Norte, Centro, Tabasco.**  
Referencia: **Sin referencias**

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

Número(s) de oficio o de control: **33098617042026**  
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020**  
Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo**  
De fecha(s): **diecisiete de abril del dos mil veintiséis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las quince horas con cero minutos del día dos de junio de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo, 12, 94, fracción III y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, Última reforma aprobada mediante decreto número 190, publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante decreto número 190, publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692, de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 14, fracción XVI, XVII, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II,





**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**Subsecretaría de Ingresos**  
**Dirección de Ejecución Fiscal**

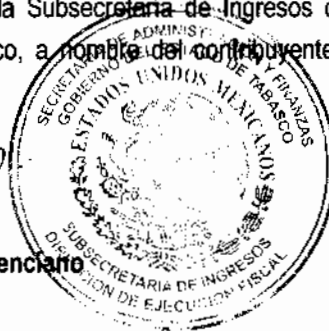


III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025.

Estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, el C. **Sheyla Gallegos Potenciano**, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, quien actúa con la constancia de identificación número **SAF/SVDEF/116/2026** de fecha **dos de marzo de dos mil veintiséis**, con una vigencia del **dos de marzo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, expedida por la Lic. **María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco **hace constar** que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, emitido por la Lic. **María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **procede a publicar en la página electrónica de la Secretaría de administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, <https://tabasco.gob.mx/finanzas>, por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documento se publica**, el documento **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33098617042026**, de fecha **diecisiete de abril del dos mil veintiséis**, emitido por la titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre del contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz**, con Registro Federal de Contribuyentes, **Conste.**

El Ejecutor

Sheyla Gallegos Potenciano



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX  
Teléfono 993 310 4000 Extensión 14332



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL



ACTA CIRCUNSTANCIADA ESTATAL

**Datos del (de los) documento (s) a notificar y autoridad emisora:**

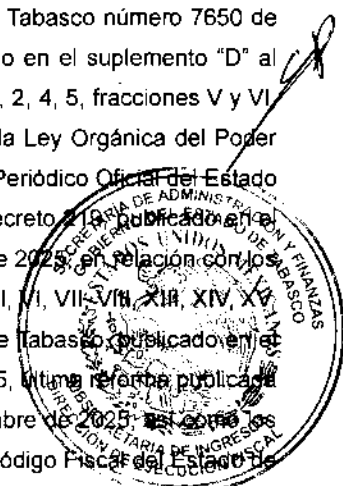
Número (s) del (de los) documento (s) o de control: <b>330986170420226</b>
De fecha (s): <b>Diecisiete de abril de dos mil veintiseis.</b>
Autoridad emisora: <b>Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.</b>
Número de expediente: <b>HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020.</b>
Número (s) de Documento Determinante y/o Resolución: <b>HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020.</b>

**Datos de identificación del contribuyente o deudor:**

Registro Federal de Contribuyentes: <b>HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020.</b>
Nombre, Denominación o Razón Social: <b>MANUEL ANTONIO MORALES RUIZ.</b>
Domicilio Fiscal: <b>CALLE CINCO, NÚMERO 110, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CENTRO, TABASCO.</b>
Referencia: <b>SIN REFERENCIAS</b>

**Acta circunstanciada de Hechos**

En la **Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, siendo las **doce horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiseis**, el (la) suscrito (a) Notificador-Ejecutor **Sheyla Gallegos Potenciano**, adscrito (a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en términos del artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, acreditando mi personalidad como **Notificador-Ejecutor** con Constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/116/2026** de fecha **dos de marzo de dos mil veintiseis** vigente del **dos de marzo de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis**, expedida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 190, Publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIIA, XIA, XIV, XV, XVI, XVI, XL y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, así como los artículos 94, 95, 96, 97, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Código Fiscal del Estado de





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

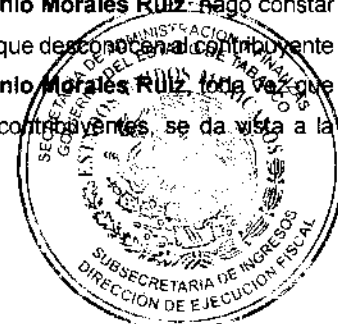


ACTA CIRCUNSTANCIADA ESTATAL

Tabasco vigente; la cual ostenta firma autógrafa y contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes:

### Hechos

Con el Propósito de dar Cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, con número de control **33098617042026**, a cargo del contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz**, emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la: **Calle Cinco número 110**, cerciorándome de encontrarme en la: **Calle Cinco, Colonia Gaviotas Norte**, por así observarse en la placa metálica en color verde con franjas blancas, con letras en color blanco; inmueble de un nivel habitacional el cual procedo a describir con las siguientes características: en color amarillo, cuenta con ventanas de herrería con protección incluida pintada en color blanco con vidrios transparente, puerta de aluminio en color negro en donde llamé al interior, en repetidas ocasiones, siendo atendida por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara, pero esta se negó a hacerlo, por lo cual procedí a tomar su media filiación, siendo la siguiente: persona del sexo hombre, edad aproximadamente cuarenta y cinco años, estatura un metro cincuenta centímetros aproximadamente, complexión robusta, cabello lacio negro corto, cejas semipoblada, ojos negro, nariz chica, boca mediana, tez clara, persona a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia del contribuyente: **Manuel Antonio Morales Ruiz**, a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que en ese domicilio no pertenece al contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz** argumentando que en otras ocasiones ya han visitado el domicilio y ya ha comentado que en ese no es el domicilio del contribuyente: **Manuel Antonio Morales Ruiz**, seguidamente me constituí en el domicilio que se encuentra al costado derecho del domicilio fiscal, en donde llamé al interior, siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara, pero esta se negó a hacerlo, por lo cual procedí a tomar su media filiación, siendo la siguiente: persona del sexo hombre, edad aproximada treinta y cinco años, estatura un metro setenta centímetros aproximadamente, complexión media-robusta, cabello lacio negro, cejas semipoblada, ojos café claro, nariz chica, boca mediana, tez morena clara, a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia del contribuyente: **Manuel Antonio Morales Ruiz**, a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que desconoce a la persona buscada y que no ha escuchado del contribuyente: **Manuel Antonio Morales Ruiz**, hago constar que cada vez que intenté recabar mas información con otros vecinos de la calle, estos comentan que desconocen al contribuyente **Manuel Antonio Morales Ruiz**, por lo anterior, en virtud de que el contribuyente: **Manuel Antonio Morales Ruiz**, toda vez que no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho.



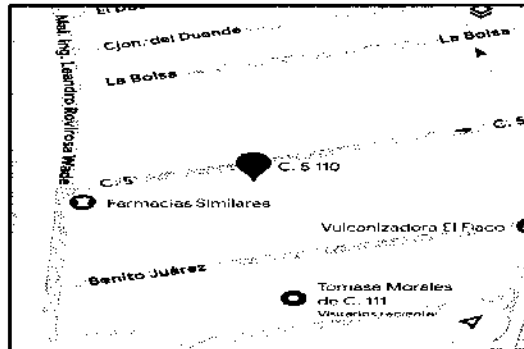
**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



Anexo fotográfico



Croquis



Por lo que no habiendo más hechos que manifestar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las trece horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Atentamente.

C. SHEYLA GALLEGOS POTENCIANO





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL



Fecha de expedición: 17 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
RFC:	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Manuel Antonio Morales Ruiz
Domicilio Fiscal:	Calle cinco no. 110, colonia Gaviotas Norte
Municipio:	Centro
Entidad:	Tabasco.
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito:	HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020
Fecha de Documento Determinante:	17 de febrero de 2020
Autoridad emisora de la resolución:	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
Fecha de notificación del Documento Determinante:	05 de marzo de 2020

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número: HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se le determinó(a) adeudos(s) fiscal(es) en cantidad total de \$48,645.30 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por el(los) concepto(s) de Daño causado a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 51 del Código Fiscal Del Estado de Tabasco vigente, es decir, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 20 de abril de 2020, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, VII, VIII, XIV, XV, XVI y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, artículos 6, 13, 16, 21, 22, 49, 51, 57 párrafo segundo, 94, párrafo primero, fracción I, 95, 96, 97, 112, 115 párrafo primero, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134, del Código Fiscal del Estado vigente, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Tabasco para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Estatal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 párrafo primero y 122 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se designan con el cargo de, Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Número de Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emita
C. Raúl García Mendoza	SAF/SI/DEF/020/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Octavio Hernández Cabrera	SAF/SI/DEF/021/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Lorena Hernández López	SAF/SI/DEF/022/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Alfonso Hernández Luzan	SAF/SI/DEF/023/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María Melida de los Angeles Frías Azamar	SAF/SI/DEF/024/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez

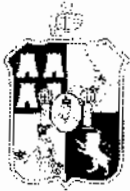


2026  
año de  
Margarita  
Maza

Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX.

Tel. +52 (993) 3 10 40 00 Ext. 14331 y 14332 tabasco.gob.mx/finanzas

Página 1 de 13



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

OSFE



3 3 0 9 8 6 1 7 0 4 2 0 2 6

C. Flor de María Gallegos Cabrera	SAF/SI/DEF/025/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Gabriela Ricardez Ovando	SAF/SI/DEF/026/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Miguel de Jesús León Pineda	SAF/SI/DEF/027/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Adriana Gallegos Magaña	SAF/SI/DEF/028/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Waldestrudis Coronado Jiménez	SAF/SI/DEF/029/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Maysiel Escobar Hernández	SAF/SI/DEF/030/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Trinidad Hernández Hernández	SAF/SI/DEF/031/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Beatriz Alicia Manzur Dcaña	SAF/SI/DEF/032/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SAF/SI/DEF/033/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jelson Alan Gómez García	SAF/SI/DEF/034/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jimmy Olvera Ponce	SAF/SI/DEF/035/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Euri Góngora López	SAF/SI/DEF/036/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María del Carmen Correa Centeno	SAF/SI/DEF/038/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Sheyla Gallegos Potenciano	SAF/SI/DEF/116/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. Sheyla Gallegos Potenciano

Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras adscritos a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la suscrita María del Carmen García Juárez, con el carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en Calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco Autoridad que:

**ORDENA**

Primero.- Requirase al Contribuyente denominado C. Manuel Antonio Morales Ruiz con R.F.C. , el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 121 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 124, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX.  
Tel. +52 (993) 3 10 40 00 Ext. 14331 y 14332 tabasco.gob.mx/finanzas


**LIQUIDACION**

Por tal motivo, esta Dirección de Ejecución Fiscal le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Concepto	Importe de la Multa	Fecha de Notificación de la Multa	Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de actualización
Daño causado a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco	\$48,645.30	05 de marzo de 2020	17 de abril de 2026	145.544	106.838	1.3623	\$17,623.55

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE	FECHA DE PUBLICACIÓN	DIVIDO	INPC MES MAS ANTIGUO	FECHA DE PUBLICACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
Daño causado a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco	145.544	Marzo 2026	ENTRE	106.838 Marzo 2020	08 de abril de 2020	1.3623

**Abreviaturas utilizadas:**

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación


**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

OSFE



3 3 0 9 8 6 1 7 0 4 2 0 2 6

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 119, párrafo primero, fracciones I, II y penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento Determinante: HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, es la cantidad de \$66,268.85 (Sesenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$1,325.38 (Mil trescientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 119 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$74,700.00 (Setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencias y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimos y máximos vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de Diligencia Requerimiento de Pago y/o Embargo	Importe Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Requerimiento de Pago y/o Embargo	\$66,268.85	2%	\$1,325.38	\$1,325.38

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 09 de febrero de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del Concepto de Ley	Importe Original	Importe Actualizado	Actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
No dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido mediante oficio número de fecha	\$48,645.30	\$66,268.85	\$17,623.55	\$1,325.38	\$67,594.00
<b>Total del Adeudo:</b>	<b>\$67,594.00 (Sesenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100MN)</b>				

De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP) será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx), que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL



Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante formato de pago de contribuciones, los importes consignados en los referidos formatos deberán estar actualizados y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la oficina de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC, hasta que el pago se efectúe.


**Segundo.-** En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 131 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.-** En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.-** En caso de recaer embargo sobre el dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios, se entregarán por el depositario a la oficina ejecutora con domicilio en Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Villahermosa Centro Tabasco, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de la fecha en que sea trabado el embargo; conforme al artículo 130 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente.

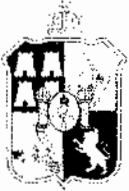
**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; o se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas durante y después del remate; mediante la interposición del recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 165, 166, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal del Estado, en contra del cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 168 del Código Fiscal del Estado, ante la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.
- Dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Nulidad, ante la Sala Competente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad en lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el artículo 157, primer párrafo, fracciones I y III del citado ordenamiento legal.
- Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; o determinen el valor de los bienes embargados, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 165, 166, fracción II, inciso b) 171 Quater y 143 del Código Fiscal del Estado; el cual deberá de presentarse de conformidad con el artículo 168 del Código Fiscal del Estado.

  
Atentamente  
  
María del Carmen García Juárez  
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

OSFE



3 3 0 9 8 6 1 7 0 4 2 0 2 6

Lugar y fecha de expedición: 17 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
RFC:	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Manuel Antonio Morales Ruiz
Domicilio Fiscal:	Calle cinco no. 110, colonia Gaviotas Norte
Municipio:	Centro
Entidad:	Tabasco.
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito:	HCE/OSFE/FS/DSAJ/866/2020
Fecha de Documento Determinante:	17 de febrero de 2020
Autoridad emisora de la resolución:	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
Fecha de notificación del Documento Determinante:	05 de marzo de 2020

Acta de Requerimiento de Pago

En Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de 2026 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 17 de abril de 2026, expedido por María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, el suscrito(a), Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora Sheyla Gallegos Potenciano, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 94, párrafo primero, fracción I, 95, 97, 112, 115 párrafo primero, 119, 120 párrafo primero y 121, párrafo primero del Código Fiscal del Estado, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito en Calle cinco, número 110, colonia Gaviotas Norte.

de Manuel Antonio Morales Ruiz persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por la placa al exterior del domicilio fiscal. así

que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse la present diligencia se realiza por el extranjero así como por el dicho de la persona legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: la present diligencia se realiza por el extranjero con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: la present diligencia se realiza por el extranjero y quien se identifica con la present diligencia se realiza por el extranjero número la present diligencia se realiza por el extranjero de fecha la present diligencia se realiza por el extranjero expedida por la present diligencia se realiza por el extranjero vigente la present diligencia se realiza por el extranjero y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: la present diligencia se realiza por el extranjero

la present diligencia se realiza por el extranjero una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia de la present diligencia se realiza por el extranjero a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal la present diligencia se realiza por el extranjero se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia la present diligencia se realiza por el extranjero precedió citatorio.



2026  
año de  
Margarita  
Maza





**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

OSFE



3 3 0 9 8 6 1 7 0 4 2 0 2 6

leyenda \_\_\_\_\_

**Diligencia entendida con el Contribuyente o Representante Legal con o sin citatorio previo.**

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. la presente diligencia se realiza por estrado quien manifiesta tener la calidad de personalidad

con \_\_\_\_\_ acreditando su \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el

\_\_\_\_\_ a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEF/ 116 /2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, a nombre de C. Shayla Fullegos Potenciano

vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, emitida por María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 5.8, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de esta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 94, 95, 96, 97, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, anteriormente referida, documento que es exhibido al comparante, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 121, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda \_\_\_\_\_

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de: \$ 67,594.00 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios; esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 101 y 119 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, primer párrafo, fracción I, 95 párrafo primero y 121, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, 2026 año de \_\_\_\_\_ cual respondió que: \_\_\_\_\_



**Margarita Maza**



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

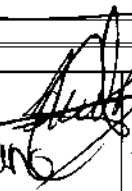
**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

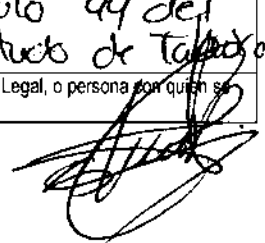
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

OSFE



3 3 0 9 8 6 1 7 0 4 2 0 2 6

	
<p>Sheila Gullerjos Potenciano</p>	<p>la presente diligencia se realiza por escrito con fundamento en el artículo 94 Fracción III, en relación con el artículo 99 del código Fiscal del Estado de Tabasco</p>
Nombre y firma de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia




**2026**  
año de  
**Margarita Maza**